

RESOLUCIÓN Nº: 7 De 2014

Por medio del cual de declaran administrativamente como hábiles los días 30 de agosto y 06, 13, 20 y 27 de Septiembre de 2014 para efectos contractuales y presupuestales para las Secretarias de Desarrollo Social y Hacienda.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Carta Política y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- 2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicialmente y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- 3. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 señala que "el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado en tiempo con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.
- Que el decreto 1551 de 2012 en su artículo 29 literal d) señala que en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones:
 - "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente."
- 5. Que en aras de garantizar la efectiva gestión contractual de la Administración Municipal, se hace necesario declarar administrativamente como hábiles solo para efectos contractuales y presupuestales los días 30 de agosto y 06, 13, 20 y 27 de Septiembre de 2014, con el fin que las Secretarias de Desarrollo Social y Hacienda puedan atender adecuadamente los procesos contractuales que están tramitándose en la actualidad.
- Que en aras de garantizar la participación de parte de los proponentes, la Administración Municipal, habilitara una oficina de recepción de documentos y de atención a proponentes durante los días anteriormente mencionados.



- 7. Los funcionarios que requiera las Secretarias de Desarrollo Social y Hacienda Municipal, para el cumplimiento de las labores anteriormente descritas, tendrán derecho a días compensatorios, conforme a lo establecido por la Ley.
- 8. En merito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Declarar administrativamente como hábiles solo para efectos contractuales, presupuestales los días 30 de agosto y 06,13, 20 y 27 de Septiembre de 2014, para las Secretarias de Desarrollo Social y Hacienda.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la habilitación de una oficina de recepción de documentos y de atención a proponentes, durante los días anteriormente habilitados.

ARTICULO TERCERO. Para efectos de publicidad fijar el presente acto administrativo en la cartelera de la administración Municipal y de las Secretarias de Desarrollo Social y Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga a los

14 AGO 2014

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde Municipal

Proyectó. MANUEL ALEXANDER NIÑO ACEVEDO. CPSP. SJ Revisó aspectos jurídicos. CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO. Secretaria jurídica MARÍA CLARA NIÑO. Subsecretaria Jurídica